

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

26 AGO. 2010



TOMO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
2 SET 2010
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

DECLARA DE URGENCIA OBRA QUE INDICA Y
APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA
CONTRACION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN PLAZA DE LA CIUDADANIA -
CONSTRUCCION DE BASE Y TRASLADO MONUMENTO
DEL GENERAL JOSE MIGUEL CARRERA".

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

2 - AGO. 2010

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO
RECIBIDO
07 SET. 2010

VISTOS:

- Ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010.
- D.S. N° 151, de 06.02.2003, del Ministerio de Hacienda que reglamenta forma de adjudicación de estudios y proyectos de inversión en casos que indica.
- Orden de ejecución de Obra para Trato Directo del Ministerio de Obras Públicas, de julio de 2010, según Decreto MOP N° 1093 del 2003, letra C, "Disposiciones Generales" para Trato Directo.
- Ord. DA. N° 538, de fecha 23.07.2010, sobre ejecución de dos Obras Bicentenario en Plaza de la Ciudadanía.
- El DFL. MOP. N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del MOP.
- Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- Decreto N° 812, de fecha 27.07.2010, del Ministerio de Hacienda que identifica iniciativa de inversión para el año 2010 en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas
- Decreto MOP N° 75, de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- Decreto MOP N° 1093, de fecha 30.09.2003, "Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas".
- OFICIO de la Comisión Bicentenario S/N, de fecha 15.07.2010.
- MEMORANDUM de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas N° 1907, de fecha 20.07.2010.

CONTRALORIA
GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
06 AGO 2010
DIVISION DE ADMINISTRACION
ARQUITECTURA MOP

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
SUB. DEPTO. MUNICI.P.	

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- 9 AGO 2010

REFERENDACION

REF POR \$	
IMPUTAC.	
PROGRAMA	
CONTRATO N°	
TD 5 N°	

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

27 AGO. 2010

CURSA CON ALCANCE
*051454
Oficio

CONSIDERANDO:

- Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bicentenario, mediante OFICIO S/N, de fecha 15.07.2010, solicitó al Ministerio de Obras Públicas la realización de ciertas obras emblemáticas, requeridas en forma urgente para la celebración de los doscientos años de la independencia de Chile, las que deben ejecutarse en un mínimo plazo.
- Estas obras consisten básicamente en la realización y construcción, con fondos fiscales, de una Construcción de Base y Traslado y posterior montaje del Monumento del General José Miguel Carrera ubicado en el sector sur poniente de la Plaza de la Ciudadanía de la ciudad de Santiago, instalándose así en forma paralela al existente de don Bernardo O'Higgins, de acuerdo al diseño elaborado por la Oficina de Arquitectos Undurraga y Devés.
- Que en atención a la naturaleza de las obras, y especialmente, al carácter de urgencia que afecta la realización y ejecución eficiente de las construcciones solicitadas, y al plazo restringido y limitado para llevarlas a cabo, es menester recurrir al meca-

V°B°
Asesoría Jurídica
RETORADO
SIN TRAMITACION
FECHA:
CON OFICIO N°

18 AGO. 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MIT/CGC

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 56, DE 2010, DE LA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA.

SANTIAGO, 02.SET.10*051454

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que declara de urgencia la realización de la obra "Construcción obras complementarias en Plaza de la Ciudadanía-Construcción de Base y Traslado Monumento del General José Miguel Carrera", y aprueba convenio ad-referéndum por trato directo celebrado para su ejecución, pero cumple con precisar que, de acuerdo al programa de trabajo que se acompaña, las obras de que se trata se habrían iniciado con anterioridad a la época prevista en la cláusula 2.4 del convenio.

Del mismo modo, este Organismo de Control entiende que la imputación del gasto que importa el contrato ya individualizado, se efectúa a la asignación 004, Obras Civiles, del Código BIP que se menciona en el resuelvo cuarto del documento de la suma, en conformidad a la identificación presupuestaria contenida en el decreto N° 812, de 2010, del Ministerio de Hacienda.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
DIRECTOR DE ARQUITECTURA
PRESENTE

RTE
ANTECED

nismo del trato directo para contratar a suma alzada su ejecución solicitando previamente a las autoridades correspondientes su aprobación para su posterior ejecución.

RESUELVO D.A. N° 561

PRIMERO: DECLARASE DE URGENCIA, por ser obra bicentenario, la realización de la obra indicada y **APRUEBASE** el Convenio Ad-referéndum para la contratación, mediante el mecanismo de trato directo, de la obra: "Construcción obras complementarias en Plaza de la Ciudadanía – Construcción de Base y Traslado Monumento del General José Miguel Carrera" celebrado, con fecha 30.07.2010, entre la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora BROTEC S.A. por un monto de \$ **336.215.649.-** (Trescientos treinta y seis millones, doscientos quince mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos, IVA incluido) y por un plazo total para la ejecución de las obras de 50 días corridos.

SEGUNDO: REPRODUCESE el texto del Convenio Ad-referéndum que se aprueba, que es del tenor siguiente:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA LA CONTRACION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE BASE Y TRASLADO MONUMENTO DEL GENERAL JOSE MIGUEL CARRERA"

En Santiago a 30 de julio de 2010, entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "la Dirección", representada por el señor **ALEJANDRO SEPULVEDA MARTIN**, Arquitecto, RUT N°10.131.919 – 9 cuya personería consta en D. S. N° 290, de fecha 05.07.2010, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, 9° Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, y la empresa **CONSTRUCUTORA BROTEC S.A.**, RUT N° 93.706.000-9, en adelante "la Empresa", representada por el señor **ANDRES BECA FREI**, Ing. Civil RUT N° 8.869.315- 9, cuya personería consta en escritura pública otorgada, con fecha 20 de octubre de 2008, ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, ambos domiciliados en calle Coyancura N° 2283, Piso 14, de la comuna de Providencia de esta ciudad, se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIA EN PLAZA DE LA CIUDADANIA – CONSTRUCCION DE BASE Y TRASLADO MONUMENTO DEL GENERAL JOSE MIGUEL CARRERA".

1- ASPECTOS GENERALES

1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio que regula la ejecución de las obras antes citadas, suscrito por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra regido por el Decreto MOP N° 75 de 2004 (Reglamento para Contratos de Obras Públicas) y se celebra bajo la modalidad de trato directo, en conformidad a la autorización del señor Ministro de Obras Públicas según lo establecido en la letra C, "Disposiciones Generales", del Dcto. MOP N° 1093/2003, "Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas", y a la calificación de urgencia según el inciso segundo del Art. 3° del D.S. N° 151/2003 del Ministerio de Hacienda, contenido en el Art. 6° de la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010.

1.2 Identificación y ubicación de las obras

La obra cuya ejecución contrata la Dirección, a través del presente Convenio Ad-Referéndum, se enmarca en la instrucción de llevar a cabo la materialización de obras de especial relevancia y significación para la celebración del Bicentenario de la República, según lo instruido por la Subsecretaria

del MOP mediante MEMORANDUM N° 1907, de fecha 20.07.2010, y acorde a lo requerido por la Comisión Bicentenario en su OFICIO S/N, de fecha 15 de julio del año 2010. Dicha obra corresponde a un diseño elaborado por la Oficina de Arquitectos Undurraga y Devés, aportados por citada Comisión Bicentenario y proyectada para ser ubicada en el sector sur de la Plaza de la Ciudadanía de la ciudad de Santiago.

2- CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Tipo de Contrato

La modalidad del presente Convenio es por trato directo suma alzada sin reajustes.

2.2 Documentos que integran el Convenio

El Convenio se ceñirá a la Legislación Chilena vigente, y en especial por el Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Además del citado Reglamento, serán partes del presente Convenio los documentos que se detallan a continuación.

- a) Planos generales y de detalle del Proyecto, elaborado por la Oficina de Arquitectos Undurraga y Devés.
- b) Planos de cálculo estructural e instalaciones del referido Proyecto.
- c) Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- d) Presupuesto presentado por la Empresa Constructora BROTEC S.A. con fecha 21 de julio del año 2010.
- e) Programa de trabajo
- f) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratación de ejecución y de concesiones de obras Públicas, (aprobadas por Res. D.G.O.P. N° 048 de 13.03.09)

2.3 Monto del Contrato:

Acorde al presupuesto presentado por la Empresa y señalado en la letra d) del punto anterior, el monto total convenido para la ejecución de las obras motivo del presente Convenio Ad-Referéndum, asciende a \$ 336.215.649.- (Trescientos treinta y seis millones, doscientos quince mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos, IVA incluido).

2.4 Plazo para la Ejecución de la Obra

El plazo total para la ejecución de la obra será de **50 días corridos** y se computará a contar de la total tramitación del presente Convenio Ad-Referéndum, según así lo dispone el Art. 89 del Reglamento precedentemente citado.

2.5 Subcontratos

La empresa contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por el porcentaje máximo permitido en el Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas. De cualquier manera, la Empresa se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio según así lo dispone el Art. 101 del Reglamento precedentemente citado..

2.6 Financiamiento

El financiamiento será con cargo a fondos sectoriales del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas y Dirección de Arquitectura.

2.7 Precios

Los precios para el pago serán los consignados en el Presupuesto ofertado por la Empresa y que se anexa al presente Convenio.

2.8 Gastos incluidos en los Precios

Se considerarán incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios de los distintos ítems, serán plenos, totales y completa retribución, se mencione o no, en cada caso particular, para todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes; especial atención, deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial.

2.9 Valores Pro forma y su Pago

No existen Valores Pro forma en el Presupuesto ofertado y aceptado.

2.10 Suministro Fiscal

No existe suministro fiscal.

3- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

3.1 Suscripción y Protocolización del Contrato

La Empresa deberá protocolizar el presente Convenio Ad-Referéndum y su Resolución aprobatoria, en conformidad a establecido en los Artículos 90° al 95°, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Dcto.MOP N° 75/2004).

3.2 Garantías del Contrato

3.3.1 Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Empresa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 96° y 97° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 3% del valor contratado, con una vigencia igual al plazo del contrato más 24 meses.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF) para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha de suscripción del presente Convenio y será extendida a nombre del Director Nacional Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en este Convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

3.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

A fin de cubrir cualquier eventual daño de los señalados en el Art. 134 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la Empresa deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del convenio expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más doce meses. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el Convenio y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

3.3.3 Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha del Convenio.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que se firma el Convenio.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita de la Dirección de Arquitectura.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a este Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

4- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

4.1 Dirección de las Obras

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 05 días, contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio, la Empresa deberá presentar a la Inspección Fiscal designada por la Dirección, la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización.

Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefe de obra, con indicación de permanencia del personal en faena y de las relaciones entre las áreas de los elementos responsables. Adjunto se deberá presentar además el certificado de título, en original o fotocopia autorizada ante notario, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

4.2 Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento. Si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el Art. 132 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La empresa contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento y entregar al Inspector Fiscal copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la empresa contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La Empresa deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas", que se entienden formar parte del presente contrato.

4.3 Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa coordinación con la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en su caso.

4.4 Seguridad en la Obra

El Contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un plan de Seguridad para la obra, teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos del Convenio.

El personal de terreno deberá usar los elementos de seguridad necesarios que establezca la normativa vigente. El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio, previo informe del Inspector Fiscal.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, serán de responsabilidad directa de la Empresa.

4.5 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

La Empresa debe efectuar a su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

4.6 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y con lo señalado en los Anexos, sobre "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas".

5- DESARROLLO DEL CONTRATO

5.1 Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente

5.2 Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo es el que se adjunta al presente Convenio, sin perjuicio que éste podrá ser modificado de común acuerdo de las partes durante la ejecución de las obras, si así lo amerita.

5.3 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el Art. 110 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y la empresa contratista o su representante.

Asimismo, se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de Inicio y Término de las obras, además de cualquier incidencia que ocurra durante el período de construcción, para posteriormente ser remitido a la Unidad de Control de la Dirección de Arquitectura, en conjunto con los documentos de la Liquidación del Contrato.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será entregada a la empresa contratista, la primera copia será para el Inspector Fiscal y la segunda copia permanecerá en el Libro. Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra.

5.4 Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a esta obra, cerrar o modificar accesos, la Empresa no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar, con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión de la empresa contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquella, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

5.5 Materiales para la Obra

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el Ar. 144 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

5.6 Informes

5.6.1 Informes Mensuales

La Empresa deberá emitir un informe (al 50 % del avance físico) según estructura y contenido básico indicado a continuación.

- a) Plan de Avance.
Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que se encuentran programados hasta el final de las Obras. Se deberá indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato.
- b) Informe de Personal.
El informe debe resumir en hombre-día, la clasificación de personal en: mano de obra no calificada, semi calificada y mano de obra calificada.
- c) Informe de Seguridad e Higiene laboral
La empresa contratista deberá entregar al Inspector Fiscal las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en las Bases de Prevención de Riesgos que forman parte del contrato.

5.6.2 Informe Final – Memoria Descriptiva

La Empresa deberá entregar, en forma previa a la recepción provisional o única de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados y otros controles.

Previo a la emisión del Informe, la empresa contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

5.7 Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan. Asimismo, el profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

5.8 Variación o Modificación de Obras

Si durante el desarrollo de las obras materia del presente Convenio, se produjese algún imprevisto que significasen aumento o disminución de las obras contratadas, se deberá realizar un nuevo Convenio que contenga las modificaciones que se realicen las que se regirán por lo establecido en los Art. 102 al 107 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en los Art. 2.5 y 2.6 del Dcto. MOP N° 1093/2003 Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, y serán presentadas fundadamente por la Empresa al Inspector Fiscal.

5.9 Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

5.9.1 Multas por Atrasos en el plazo

Si la Empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los demás documentos que forman parte del Contrato se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

5.9.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

5.10 Indemnización del Artículo 147 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del Art.147 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, para la partida Gastos Generales, se establece un porcentaje igual al 12% del valor total del contrato.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta, descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el contratista.

5.11 Forma de Pago

5.11.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas y acorde con las asignaciones y disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por medio de un Estado de Pago único, cursado al término de los trabajos, debidamente certificado por el Inspector Fiscal.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del Art. 153 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente de que no existen deudas para con los trabajadores de ningún tipo otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

5.12 Patentes

La Empresa deberá salvaguardar e indemnizar, si corresponde, a la Dirección de Arquitectura por cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

6 TÉRMINO DEL CONVENIO

6.1 Término y Recepción de las Obras

Se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Art. 166°, 167°, 168° y 169° del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

6.2 Término Anticipado

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el Art. 151 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del mismo cuerpo legal.

6.3 Calificación

La Comisión de Recepción calificará la gestión de la empresa contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los Art. 179, 180, 181 y 182 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento.

6.4 Liquidación

De acuerdo al Reglamento para Contratos de Obras Públicas, efectuada la recepción, sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la resolución de liquidación.

7.- Suscripción del Convenio:

El presente Convenio Ad Referéndum se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Empresa, su plena vigencia regirá una vez sea aprobada la Resolución de la Dirección de Arquitectura que lo apruebe, ingrese totalmente tramitada a la oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura).

TERCERO: DESIGNASE como Inspector Fiscal Titular al ingeniero civil Eduardo Hurtado Gajardo, y como Inspector Fiscal Suplente a la arquitecto doña Elizabeth Barros Céspedes, de conformidad a lo establecido en el Art. 110 Decreto MOP N° 75, de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

CUARTO: IMPUTESE el gasto que genera el presente Convenio Ad-referéndum que se aprueba al Sub Título 31, Item 02 BIP 30101632 – 0.

QUINTO: PROTOCOLIZACION tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista de la Obra en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo estipulado en el Art. 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE



ALEJANDRO SEPULVEDA MARTIN
Arquitecto
Director Nacional de Arquitectura (I)



MAQ MAB

Proceso 4030864



**CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA LA CONTRACION DE LA OBRA:
"CONSTRUCCION DE BASE Y TRASLADO MONUMENTO DEL GENERAL
JOSE MIGUEL CARRERA"**

En Santiago a 30 de julio de 2010, entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "la Dirección", representada por el señor **ALEJANDRO SEPULVEDA MARTIN**, Arquitecto, RUT N°10.131.919 – 9 cuya personería consta en D. S. N° 290, de fecha 05.07.2010, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, 9° Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, y la empresa **CONSTRUCION BROTEC S.A.**, RUT N° 93.706.000-9, en adelante "la Empresa", representada por el señor **ANDRES BECA FREI**, Ing. Civil RUT N° 8.869.315- 9, cuya personería consta en escritura pública otorgada, con fecha 20 de octubre de 2008, ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, ambos domiciliados en calle Coyancura N° 2283, Piso 14, de la comuna de Providencia de esta ciudad, se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIA EN PLAZA DE LA CIUDADANIA – CONSTRUCCION DE BASE Y TRASLADO MONUMENTO DEL GENERAL JOSE MIGUEL CARRERA".

1- ASPECTOS GENERALES

1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio que regula la ejecución de las obras antes citadas, suscrito por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra regido por el Decreto MOP N° 75 de 2004 (Reglamento para Contratos de Obras Públicas) y se celebra bajo la modalidad de trato directo, en conformidad a la autorización del señor Ministro de Obras Públicas según lo establecido en la letra C, "Disposiciones Generales", del Dcto. MOP N° 1093/2003, "Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas", y a la calificación de urgencia según el inciso segundo del Art. 3° del D.S. N° 151/2003 del Ministerio de Hacienda, contenido en el Art. 6° de la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010.

1.2 Identificación y ubicación de las obras

La obra cuya ejecución contrata la Dirección, a través del presente Convenio Ad-Referéndum, se enmarca en la instrucción de llevar a cabo la materialización de obras de especial relevancia y significación para la celebración del Bicentenario de la República, según lo instruido por la Subsecretaría del MOP mediante MEMORANDUM N° 1907, de fecha 20.07.2010, y acorde a lo requerido por la Comisión Bicentenario en su OFICIO S/N, de fecha 15 de julio del año 2010. Dicha obra corresponde a un diseño elaborado por la Oficina de Arquitectos Undurraga y Devés, aportados por citada Comisión Bicentenario y proyectada para ser ubicada en el sector sur de la Plaza de la Ciudadanía de la ciudad de Santiago.



2- CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Tipo de Contrato

La modalidad del presente Convenio es por frato directo suma alzada sin reajustes.

2.2 Documentos que integran el Convenio

El Convenio se ceñirá a la Legislación Chilena vigente, y en especial por el Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Además del citado Reglamento, serán partes del presente Convenio los documentos que se detallan a continuación.

- a) Planos generales y de detalle del Proyecto, elaborado por la Oficina de Arquitectos Undurraga y Devés.
- b) Planos de cálculo estructural e instalaciones del referido Proyecto.
- c) Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- d) Presupuesto presentado por la Empresa Constructora BROTEC S.A. con fecha 21 de julio del año 2010.
- e) Programa de trabajo
- f) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratación de ejecución y de concesiones de obras Públicas, (aprobadas por Res. D.G.O.P. N° 048 de 13.03.09)

2.3 Monto del Contrato:

Acorde al presupuesto presentado por la Empresa y señalado en la letra d) del punto anterior, el monto total convenido para la ejecución de las obras motivo del presente Convenio Ad-Referéndum, asciende a \$ 336.215.649.- (Trescientos treinta y seis millones, doscientos quince mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos, IVA incluido).

2.4 Plazo para la Ejecución de la Obra

El plazo total para la ejecución de la obra será de **50 días corridos** y se computará a contar de la total tramitación del presente Convenio Ad-Referéndum, según así lo dispone el Art. 89 del Reglamento precedentemente citado.

2.5 Subcontratos

La empresa contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por el porcentaje máximo permitido en el Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas. De cualquier manera, la Empresa se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio según así lo dispone el Art. 101 del Reglamento precedentemente citado..



2.6 Financiamiento

El financiamiento será con cargo a fondos sectoriales del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas y Dirección de Arquitectura.

2.7 Precios

Los precios para el pago serán los consignados en el Presupuesto ofertado por la Empresa y que se anexa al presente Convenio.

2.8 Gastos incluidos en los Precios

Se considerarán incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios de los distintos ítems, serán plenos, totales y completa retribución, se mencione o no, en cada caso particular, para todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes; especial atención, deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial.

2.9 Valores Pro forma y su Pago

No existen Valores Pro forma en el Presupuesto ofertado y aceptado.

2.10 Suministro Fiscal

No existe suministro fiscal.

3- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

3.1 Suscripción y Protocolización del Contrato

La Empresa deberá protocolizar el presente Convenio Ad-Referéndum y su Resolución aprobatoria, en conformidad a establecido en los Artículos 90° al 95°, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Dcto.MOP N° 75/2004).



3.2 Garantías del Contrato

3.3.1 Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Empresa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 96° y 97° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 3% del valor contratado, con una vigencia igual al plazo del contrato más 24 meses.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF) para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha de suscripción del presente Convenio y será extendida a nombre del Director Nacional Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en este Convenio, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía se devolverá en conformidad a lo establecido en el artículo 177 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

3.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

A fin de cubrir cualquier eventual daño de los señalados en el Art. 134 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la Empresa deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección de Arquitectura en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del convenio expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más doce meses. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar



además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el Convenio y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

3.3.3 Condiciones Especiales Comunes a las Pólizas de Seguros Señaladas en los Números Precedentes

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra y el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha del Convenio.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que se firma el Convenio.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita de la Dirección de Arquitectura.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a este Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- g) En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

4- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

4.1 Dirección de las Obras

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 05 días, contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio, la Empresa deberá presentar a la Inspección Fiscal designada por la Dirección, la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización.



Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefe de obra, con indicación de permanencia del personal en faena y de las relaciones entre las áreas de los elementos responsables. Adjunto se deberá presentar además el certificado de título, en original o fotocopia autorizada ante notario, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

4.2 Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento. Si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el Art. 132 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La empresa contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento y entregar al Inspector Fiscal copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la empresa contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La Empresa deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas", que se entienden formar parte del presente contrato.

4.3 Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa coordinación con la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en su caso.

4.4 Seguridad en la Obra

El Contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un plan de Seguridad para la obra, teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos del Convenio.

El personal de terreno deberá usar los elementos de seguridad necesarios que establezca la normativa vigente. El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio, previo informe del Inspector Fiscal.



Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, serán de responsabilidad directa de la Empresa.

4.5 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

La Empresa debe efectuar a su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

4.6 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y con lo señalado en los Anexos, sobre "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas".

5- DESARROLLO DEL CONTRATO

5.1 Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente

5.2 Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo es el que se adjunta al presente Convenio, sin perjuicio que éste podrá ser modificado de común acuerdo de las partes durante la ejecución de las obras, si así lo amerita.

5.3 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el Art. 110 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y la empresa contratista o su representante.

Asimismo, se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de Inicio y Término de las obras, además de cualquier incidencia que ocurra durante el período de construcción, para posteriormente ser remitido a la Unidad de Control de la Dirección de Arquitectura, en conjunto con los documentos de la Liquidación del Contrato.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será entregada a la empresa contratista, la primera copia será para el Inspector Fiscal y la segunda copia



permanecerá en el Libro. Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra.

5.4 Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a esta obra, cerrar o modificar accesos, la Empresa no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar, con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión de la empresa contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquella, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

5.5 Materiales para la Obra

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el Ar. 144 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

5.6 Informes

5.6.1 Informes Mensuales

La Empresa deberá emitir un informe (al 50 % del avance físico) según estructura y contenido básico indicado a continuación.

- a) **Plan de Avance.**
Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que se encuentran programados hasta el final de las Obras. Se deberá indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato.
- b) **Informe de Personal.**
El informe debe resumir en hombre-día, la clasificación de personal en: mano de obra no calificada, semi calificada y mano de obra calificada.
- c) **Informe de Seguridad e Higiene laboral**
La empresa contratista deberá entregar al Inspector Fiscal las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en las Bases de Prevención de Riesgos que forman parte del contrato.



5.6.2 Informe Final – Memoria Descriptiva

La Empresa deberá entregar, en forma previa a la recepción provisional o única de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados y otros controles.

Previo a la emisión del Informe, la empresa contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

5.7 Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan. Asimismo, el profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

5.8 Variación o Modificación de Obras

Si durante el desarrollo de las obras materia del presente Convenio, se produjese algún imprevisto que significasen aumento o disminución de las obras contratadas, se deberá realizar un nuevo Convenio que contenga las modificaciones que se realicen las que se regirán por lo establecido en los Art. 102 al 107 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en los Art. 2.5 y 2.6 del Dcto. MOP N° 1093/2003 Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, y serán presentadas fundadamente por la Empresa al Inspector Fiscal.

5.9 Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

5.9.1 Multas por Atrasos en el plazo

Si la Empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los demás documentos que forman parte del Contrato se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

5.9.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.



El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

5.10 Indemnización del Artículo 147 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del Art.147 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, para la partida Gastos Generales, se establece un porcentaje igual al 12% del valor total del contrato.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta, descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el contratista.

5.11 Forma de Pago

5.11.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas y acorde con las asignaciones y disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por medio de un Estado de Pago único, cursado al término de los trabajos, debidamente certificado por el Inspector Fiscal.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del Art. 153 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente de que no existen deudas para con los trabajadores de ningún tipo otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.

Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, deberán notificarse al Director General de Obras Públicas. En caso contrario, la cesión será inoponible al Ministerio de Obras Públicas.

5.12 Patentes

La Empresa deberá salvaguardar e indemnizar, si corresponde, a la Dirección de Arquitectura por cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

6 TÉRMINO DEL CONVENIO

6.1 Término y Recepción de las Obras

Se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Art. 166°, 167°,168°y 169° del Decreto MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

87



6.2 Término Anticipado

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el Art. 151 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del mismo cuerpo legal.

6.3 Calificación

La Comisión de Recepción calificará la gestión de la empresa contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los Art. 179, 180, 181 y 182 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento.

6.4 Liquidación

De acuerdo al Reglamento para Contratos de Obras Públicas, efectuada la recepción, sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la resolución de liquidación.

7.- Suscripción del Convenio:

El presente Convenio Ad Referéndum se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Empresa, su plena vigencia regirá una vez sea aprobada la Resolución de la Dirección de Arquitectura que lo apruebe, ingrese totalmente tramitada a la oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura).

ANDRÉS BECA FREI
Representante
Empresa Constructora BROTEC S.A.

ALEJANDRO SEPULVEDA MARTIN
Arquitecto
Director Nacional de Arquitectura (I)

OENV/ MRM/MHBMAQ